

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 15

04 de Febrero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES
DECRETO N° 7441-ISPTvV/2018.-
EXPTE N° 557-130/1997.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 AGO. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícanse las Resoluciones N° 014-IJC-2012 y modificatoria N° 019-IJC/2013 dictadas por el Instituto Jujeño de Colonización, y en consecuencia adjudicase a Título Gratuito a favor del Sr. CRUZ LUIS, D.N.I. 8.551.568, el Lote Fiscal Rural N° 671, Padrón F-4406, con una superficie de 3 Has. 0.000,00 m2 ubicado en el Distrito de Vinalito, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 940114 por la entonces Dirección General de Inmuebles, en fecha 21 de julio de 1994.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15, primer apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existirán en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15, segundo apartado, del Convenio precedentemente referido.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7694-ISPTvV/2018.-
EXPTE N° 641-079/2004.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese la Resolución N° 39/2007, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudíquese a Título Gratuito al Sr. CRUZ, ATILIO MANUEL, DNI N° 16.554.425, la Parcela Rural Fiscal N° 627 Padrón L-1207 con una superficie de 148 Has. 0444,54 m2, ubicado en el Distrito Carahuasi, Departamento Rinconada, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 06491 por la Dirección Provincial de Inmuebles en fecha 18 de octubre de 2006.-

ARTÍCULO 2°.- Establécense que los Recursos Naturales, Parques Provinciales y Nacionales que existan o en un futuro se creen en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.). Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto; Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional de Trabajo (O.I.T.).-

ARTÍCULO 3°.- Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese dicho acto a los titulares de minas y cateos.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procedáse a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 023-SCA/2019.-
EXPTE. N° 1101- 410-V-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ENE. 2019.-
VISTO:

El expediente administrativo N° 1101-410-V-2018 caratulado "Solicitud Información Pública Ambiental. Denuncia de Desmonte - Los Paños", en el cual la empresa Servicios Sociales Futuro SRL presenta el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Instalación y operación de horno crematorio".-

El expediente administrativo N° 1101-06-S-2019 caratulado "Convocatoria a Audiencia Pública - Proyecto de Instalación y Operación de Horno Crematorio".-

Las disposiciones de la Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo" y su modificatorio Decreto N° 9067/07.-

La Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018 y el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006.-

El Expediente judicial N° C-129836/2019 "Medida Cautelar: Morel Silvana Cristina y otros c/ Estado Provincial y otros".-

La Resolución N° 475/2018-SCA de Convocatoria a Audiencia Pública, la cual fue suspendida judicialmente mediante la mencionada medida cautelar, y

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, el artículo 3 del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22 del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra el procedimiento de audiencia pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

Que, en virtud de ello en fecha 27 de diciembre de 2018 se dictó Resolución N° 475/2018-SCA de convocatoria a audiencia pública para el proyecto de Instalación y Operación de Horno Crematorio para el día 15 de enero de 2019, cuyos efectos fueron suspendidos mediante Medida Cautelar interpuesta judicialmente por la Dra. Silvana Morel y un grupo de vecinos de la localidad de Los Paños, ante el Tribunal Contencioso Administrativo habilitado en feria.-

Que, el Estado Provincial a través de Fiscalía de Estado al contestar el traslado solicitó el levantamiento de las medidas cautelares que fueran dispuestas por dicho Tribunal, por ser las mismas inadmisibles, toda vez que el Ministerio de Ambiente ha cumplido con su responsabilidad implementando procedimientos establecidos por ley y oportunamente llamó a audiencia pública para garantizar el derecho a la información ambiental y el derecho a la participación ciudadana.-

Que con fecha 15 de enero de 2019, el Tribunal levantó parcialmente la medida cautelar, autorizando la convocatoria a una nueva audiencia pública, teniéndose presente la nueva fecha para la celebración de la audiencia pública para el día 13 de febrero de 2019.-

Que, en cumplimiento de lo dispuesto judicialmente, corresponde llevar adelante nuevamente el procedimiento de convocatoria a audiencia pública conforme a lo dispuesto por la ley N° 5317 y su modificatoria Ley N° 6060.-

Que, según expresa el artículo 2 de la mencionada ley N° 5317 modificado por el artículo 1 de la ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar al “Instructor Coordinador” quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, siendo esto facultado a través de la Secretaría de Calidad Ambiental.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador con la convocatoria, habilitar un “Registro de Participantes” en la que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley N°5317, modificado por Ley N°6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre el Proyecto “Instalación y operación de horno crematorio”, perteneciente a la empresa Servicios Sociales Futuro SRL, ubicado sobre RP N° 2 km 20 Los Paños, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy, proyecto sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la autoridad de aplicación provincial.-

ARTÍCULO 2°: La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2019, a horas 09:00, en el Salón del Ex Hogar, sito en calle Sarmiento s/n de la Localidad de San Antonio, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley N° 6060; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley N° 5063 y su modificatorio Decreto N° 9067/07, y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Conforme lo autoriza el artículo 2 de la ley N° 5317 modificado por el artículo 1 de la ley N° 6060, DESIGNESE como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Secretario de Calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy, Ing. Pablo Bergese; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las disposiciones de la Ley N°5317 de Audiencias Públicas, su modificatorio Ley N° 6060 y del Decreto Reglamentario N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07.-

ARTÍCULO 4°: Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Daniela Liebeskind, Ingeniera, y Mercedes Zamorano, Abogada.-

ARTÍCULO 5°: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la Ley N° 5317, modificado por Ley N° 6060, y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, proceder a difundir la Convocatoria

a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en:

*El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.-

*A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente, donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada.-

*En diarios de circulación de la Provincia y la emisión en radios locales.-

ARTÍCULO 6°: Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, modificados por la ley N° 6060, hasta el día 12 de febrero de 2019 en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante la página web www.ambientejujuy.gov.ar. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PÚBLICA convocada se encuentran agregados en expediente administrativo N° 1101-410-V-2018 caratulado “Solicitud Información Pública Ambiental. Denuncia de Desmonte - Los Paños”.-

ARTÍCULO 7°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley N°5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

ARTÍCULO 8°: Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

ARTÍCULO 9°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente, a sus efectos. Cumplido archívese.-

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°: Habilitar el registro de participantes de la audiencia pública convocada para poner en consulta pública el proyecto “Instalación y operación de horno crematorio”, perteneciente a la empresa Servicios Sociales Futuro SRL, ubicado sobre RP N° 2 km 20 Los Paños, Dpto. San Antonio, Provincia de Jujuy; desde el día 21/01/2019 al 12/02/2019 inclusive.-

ARTÍCULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N°5317, modificado por la ley N°6060, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando la pruebas o documentaciones con las que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 12 de febrero de 2019 inclusive, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente, sita en calle República de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o bien mediante la página web www.ambientejujuy.gov.ar.

ARTÍCULO 4°: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaría de Calidad Ambiental, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 5°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la



Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTICULO 6°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un formulario de inscripción para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un certificado de inscripción en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto.-

ARTICULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley N° 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar sus pedidos, el que será resuelto por el Instructor Coordinador.-

Ing. Pablo Bergese.-
Secretario.-

04/06/08 FEB.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

“El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 6, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Febrero de 2019 a horas 20:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 21:00 en 2ª Convocatoria, en Salón Serafina, sito en calle General Güemes N° 864 - 9° Piso - de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Modificación del Reglamento Interno en su apartado Capítulo IV Recursos y Gastos del Country; 3) Aprobación del Reglamento del Tribunal de Disciplina; 4) Modificación del “Reglamento de Construcción”, de Las Delicias Country Club S.A. 5) Consideración y constitución de Comisiones de Trabajo.” El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social sito en Ruta Nacional N° 9 – Km. 1684 – El Ceibal departamento San Antonio, provincia de Jujuy, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas.”
Fdo. Sandra V. Gutiérrez.-

25/28/30 ENE. 01/04 FEB. LIQ. N° 16572 \$1.950,00.-

El Directorio de **LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A.** convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 11, simultáneamente en 1ª y 2ª Convocatoria, a celebrarse el día 20 de Febrero de 2019 a horas 18:00 en 1ª Convocatoria y el mismo día a horas 19:00 en 2ª Convocatoria, en Salón Serafina, sito en Güemes 864 - 9° Piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Lectura de Memoria Anual; consideración y aprobación de Estados Contables por los ejercicios 2015; 2016 y 2017 y gestión del directorio; 3) Aprobación de Presupuesto General de Gastos a ejecutar por el período 2019 con arreglo a lo dispuesto por el artículo 20 del CAPITULO IV del Reglamento Interno de Las Delicias Country Club S.A.; 4) Valor de cuota de gastos comunes y residenciales y cuota social ordinaria 5) Eliminación de cuotas adicionales de los meses de enero y julio. 6)

Designación de Miembros Titulares y Suplentes del Tribunal de Disciplina. El lugar donde los accionistas deberán cursar comunicación de su asistencia por medio fehaciente, en los términos del art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales es en el domicilio social citado precedentemente, a cuyos fines el Libro de Asistencia cerrará el día 16 de Febrero de 2019 a las 12:00 horas; la documentación mencionada se encuentra disponible para su compulsión a partir del día 5 de Febrero del corriente año en oficina de administración”.- Fdo. Sandra V. Gutiérrez -

25/28/30 ENE. 01/04 FEB. LIQ. N° 16572 \$ 1.950,00.-

El Directorio convoca a los socios de **JORGE BAIUD S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1 de marzo de 2019 a las 19 horas en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2018.- 2) Distribución de ganancias.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550.- 4) Elección de tres directores titulares y dos suplentes en los términos del art. 234 de la Ley 19.550.- 5) Elección de dos accionistas para firmar el acta.- Fdo. Jorge Baiud - Presidente.-

04/06/08/11/13 FEB. LIQ. N° 16606 \$1.950,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO VECINAL VILLA LOS CEIBOS** convoca a sus Socios a la Asamblea Ordinaria que se realizara a cabo el día 13 de Febrero de 2019 a horas 18 en la sede social sito en calle Granada N° 550 del Barrio Los Ceibos, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de 2 socios para que firmen el Acta con el presidente.- 2) Designación de nuevos Miembros de Comisión Directiva titulares y suplentes.- 3) Aprobación de Balances 2017-2018.- 4) Aprobación de Memorias.- 5) Aprobación Inventario.- 6) Designación de 2 socios para refrendar el Acta.- Fdo. Carolina Ruiz - Presidente.-

04 FEB. LIQ. N° 16605 \$ 390,00.-

La **ASOCIACION DE VITIVINICULTORES DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en la ciudad de Tilcara, en el Hotel Municipal de Turismo, el día 10 de Febrero de 2.019, a partir de las 9,00 horas, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Regularización de la comisión Directiva actual.- 2.- Regularización y actualización de la societaria.- 3.- Lectura y aprobación de Memoria Anual, Balance General e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio del año 2.017.- Tilcara, 31 de Enero de 2.019.- Fdo. Norma Mabel Guerrero – Presidente.-

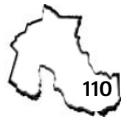
04 FEB. LIQ. N° 16609 \$ 390,00.-

Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- Entre la Sra. **MARÍA EVANGELINA ORTIZ**, DNI N° 26.501.097 CUIT: 27-26501097-6, argentina, nacida el día 02 de febrero de 1978 en San Salvador de Jujuy, de 40 años de edad, estado civil divorciada, de profesión bioquímica, domiciliada en Otero N° 31 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y la Sra. **NATALIA MAC DOUGALL**, DNI N° 24.611.049, CUIT: 27-24611049-8, argentina, nacida el día 08 de abril de 1975 en San Salvador de Jujuy, de 43 años de edad, estado civil divorciada, de profesión bioquímica, domiciliada en Ituzaingo N° 680 del Barrio 23 de Agosto de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Depto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quienes



manifiestan que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA:** Denominación - Sede Social. En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de “**CORE S.R.L.**” y tendrá su domicilio social y legal en Alvear N° 1235 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer dependencias, sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- **SEGUNDA:** Objeto. La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a la organización, instalación, desarrollo y/o explotación de consultorios médicos de todas las especialidades para la atención de pacientes ambulatorios. También tendrá por objeto, la organización, instalación, desarrollo y/o explotación de laboratorios de análisis bioquímicos. Así también, tendrá como objeto prestar servicios de asesoramiento relacionados directamente con la instalación, desarrollo y/o explotación de consultorios médicos y/o de laboratorios de análisis bioquímicos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar, importar y financiar insumos químicos y/o bioquímicos y/o médicos y/u otros insumos relacionados; así como comprar, vender, ceder, arrendar y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto.- **TERCERA:** Duración. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- **CUARTA:** Capital Social. El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-) que se divide en cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1000.-). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: la Sra. MARÍA EVANGELINA ORTIZ cien (100) cuotas, por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-); la Sra. NATALIA MAC DOUGALL cien (100) cuotas por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000.-). Representando cada uno el 50% del capital social. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios por unanimidad aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA:** Integración del capital. El capital suscripto es integrado por los socios en efectivo el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 2 años a la fecha de la firma de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de que los socios no integren en el plazo convenido las cuotas sociales por ellos suscriptas, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de notificación fehaciente donde se lo intimará por un plazo no mayor de 30 días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **SEXTA:** Cuotas sociales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino solo con la autorización del voto favorable de las tres cuartas partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los 15 días de notificados. En caso de no

expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales. Para el caso de no lograrse la autorización por oposición de los socios, el socio cedente podrá concurrir al Juez de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, a fin de realizar la información sumaria mencionada en el apartado segundo del artículo 154 de la ley 19.550. Para el caso que la oposición resulte infundada los demás socios podrán optar en un plazo no mayor de 10 días, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha del retiro, a las que se agregará un porcentual del 10 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. Por otro lado, las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el presente artículo. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en los párrafos anteriores.- **SÉPTIMA:** Gerencia. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados correspondiente. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes de la misma en forma conjunta e indistinta, la duración en el cargo será de 3 años y podrán ser reelectos en los mismos indefinidamente. Los cuales son designados por este acto por única y exclusiva vez, a la fecha de la constitución de la sociedad, siendo las elegidas: la Sra. MARÍA EVANGELINA ORTIZ y la Sra. NATALIA MAC DOUGALL, con todas las calidades personales descriptas en el encabezado del presente, quienes actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula segunda del presente contrato. Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.- **OCTAVA:** Sindicatura. La sociedad prescinde de la sindicatura en los términos del artículo 158 de la Ley número 19.550.- **NOVENA:** Asambleas. El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 4 meses de concluido el ejercicio financiero, el cual se entenderá como el día 31 del mes de abril de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes, o a pedido por escrito de los socios que representen el 10 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado remitido al domicilio del socio, con 10 días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará



constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y socios presentes en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **DÉCIMA:** Ejercicio social. El ejercicio social financiero cierra el 31 de diciembre de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia. **DÉCIMA PRIMERA:** Liquidación. Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los socios gerentes a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **DÉCIMA SEGUNDA:** Autorización: Los comparecientes continúan diciendo que confieren Poder Especial a favor del Dr. Carlos Daniel Vivas y la Dra. Miriam Soledad Valdez para que actuando en forma indistinta o alternativa, realicen todas las gestiones necesarias ante la Inspección General de Justicia y en el Registro Público de Comercio, con facultad para presentar y firmar escritos y escrituras ampliatorias o aclaratorias, con relación a las observaciones que se formularan en el trámite de inscripción de la sociedad, y para actuar ante el Banco Macro sucursal Tribunales con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar dicho depósito y retirar los fondos oportunamente.- Y asimismo efectúen ante la Dirección General Impositiva y Gobierno de de la Provincia de Jujuy y demás organismos públicos o privados, todos los trámites necesarios para la inscripción de la sociedad y de sus integrantes. Y para efectuar desgloses y realizar en fin cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometido.- **DÉCIMA TERCERA:** Declaración jurada. Quienes suscribimos, MARÍA EVANGELINA ORTIZ, DNI N° 26.501.097 y NATALIA MAC DOUGALL, DNI N° 24.611.049, declaramos como sede y administración de la Sociedad "CORE S.R.L." el domicilio sito en Alvear N° 1235 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el correo electrónico: corebioquimicasrl@gmail.com, a los fines de la notificación de la sociedad. Asimismo manifestamos en el carácter de declaración jurada que NO somos personas expuestas políticamente de acuerdo a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- En prueba de conformidad, en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 06 días del mes de noviembre de 2018, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00444636 - ESC. VALERIA PEREZ DI SANTI - TIT. REG. 89 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

04 FEB. LIQ. N° 16543 \$ 455,00.-

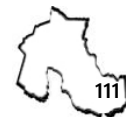
EDICTOS DE USUCAPION

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 6, en Expte. C-123514/18 Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expediente C-086446/17 Caratulado Medidas Preparatorias para la prescripción: Fernández Cueto Enrique c/ Chambi Francisca”, hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy 16 de Octubre del Año 2018. I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede. II.- Proveyendo al escrito de fs. 30/32: Téngase por presentado al Dr. Fernando Emilio Barea, quien lo hace en nombre y representación del Sr. Enrique Fernández Cueto, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 02 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. III.- Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV.- Citase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Ana Cañizares y Juan Ortega para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-39900, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 212, Parcela 24, Matricula A-14324-39900 del Departamento Manuel Belgrano, de titularidad registral de la Sra. Francisca Chambi De Murillo a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectado su derecho pida participación como demandada, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII.- Intímese a la parte actora a colocar el cartel indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- IX...X...XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag - Juez.- Ante mi: Dra. Agustina Taglioli - Prosecretaria.-

01/04/06 FEB.. LIQ. N° 16525-16278 \$ 565,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte N° C-062868/16, caratulado: “Prescripción Adquisitiva, Humacata, Estela Benita c/ Aldapi Chambi, Dionisio Ángel”, sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Pasaje Vinalito N° 1336, Sector B-3, B° Alto Comedero, de esta ciudad, e individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Manzana 291, Parcela 20, Padrón A-62822, ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 27 de septiembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 250: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto I.- de fs. 204. En consecuencia, dése a “todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” por decaído el derecho a contestar la





demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil). Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley. II.- A tales fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).- III.- Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Martina Cardarelli - Secretaria -" San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2018.-

01/04/06/ FEB. LIQ. N° 16514 \$615,00.-

Dra. Huerto Sapag Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial VOC 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte N° B 223902/09 "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal B-1625457/2006 Andrade Margarita c/ Martín Eugenio Sus Sucesores se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2.018 I.- Lo informado por el Juzgado Civil y Comercial - Secretaria N° 6 a fs. 60, póngase a conocimiento de parte. II.-Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. III- Citase a la Municipalidad de Palpala y al estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. IV - Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. Hugo Tito Mamani y Natividad Soliz para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del termino de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V - Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón P-23506, Circ. 1, Sección 8, Mza. 58, Parcela 22 ubicado en calle Los Malvones 1292- Palpala a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VI.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Palpalá y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VII - Actuando en autos el principio contenido en le primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VIII.- Notifíquese por cedula fdo. Huerto Sapag - Juez - Ante Mi Agustina Taglioli-Prosecretaria.- Publíquense edictos en el boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy 11 de Julio de 2018.-

01/04/06/ FEB. LIQ. N° 16404 \$465,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-070216/16**, caratulado: Ejecutivo: "Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) c/ Quiroga Alvaro Miguel" se hace saber al demandado Sr. Quiroga Alvaro Miguel, la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 25 de

octubre de 2018.- Autos y Vistos...Considerando...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil, a cargo de la Unidad de Defensa N° 9, en nombre y representación de la demandada ausente, Quiroga Alvaro Miguel, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de lo dispuesto a fojas 76 de autos.- II.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Caja de Asistencia y Previsión Social de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy (C.A.P.S.A.P.) en contra de Alvaro Miguel Quiroga, D.N.I. N° 27.110.929, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: ocho mil setenta y siete con treinta y seis centavos (\$ 8.077,36.-), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Rafael Sodero, en la suma de \$ 5.000.-, los que solo en caso de mora devengarán los intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.- IV.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula y a la demandada en la persona del Sr. Defensor y por edictos y a CAPSAP, etc. Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mi: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2018.-

01/04/06/ FEB. LIQ. N° 14853 \$465,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 469/2018-SCA- Expte N° 1101-424- "E"-2018.- La Empresa Jujëña de Energía S.A., ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Generación Fotovoltaica con acumulación para servicios eléctricos en pequeños pueblos de la provincia de Jujuy - caso El Angosto". El proyecto contempla las obras civiles necesarias para el montaje de 58 paneles solares de potencia de 335Wp cada uno, lo que significa un parque solar de 15 kWp de potencia instalada con una capacidad de almacenaje de 30kWh, la instalación de 4 módulos de baterías de ion litio, 1 inversores y 1 regulador de carga y la conexión del sistema fotovoltaico a la red de baja tensión existente. El Parque de Generación Fotovoltaica se ubicará en un predio de 499,67 m2, propiedad del Estado Provincial, en el propio pueblo de El Angosto. Se accede por RP N°5. Este proyecto busca modernizar el sistema de generación eléctrica de El Angosto. Se reemplazará el sistema fotovoltaico existente por otro más moderno y de mayor potencia, se reemplazará las baterías existentes por baterías de ion litio y funcionará las 24 horas del día. El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 24 Enero 2019.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en cinco días.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16568 \$615,00.-





EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **ANTOLIN MALDONADO, DNI N° 12.417.977 (Expte. N° D-022025/18)**.- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia M. Aldonate - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Julio de 2018.-

30 ENE. 01/04 FEB. LIQ. N° 16586 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy en Expte. D-24337/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **BALDEZ, JUAN ALBERTO** solicitado por Baldez, Juan Pío"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN ALBERTO BALDEZ (DNI N° 17.680.905)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Agosto de 2.018.-

30 ENE. 01/04 FEB. LIQ. N° 16522 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D-26110/18, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **ROCHA, VICTORINA** y **RAMOS, ROBINSON** solicitado por Ramos Arturo Cesar Modesto", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTORINA ROCHA (L.C N° 2.309.752)** y de Don **ROBINSON RAMOS (L.E. 7.281.636)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.018.-

30 ENE. 01/04 FEB. LIQ. N° 16581 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-021136/17-Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **DOÑA MAGDALENA ROMERO** y **DON JOSE RAMON ESCALANTE**".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MAGDALENA ROMERO DNI N° 6.667.372** y **DON JOSE RAMÓN ESCALANTE DNI N° 8.202.381**, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2018.-

30 ENE. 01/04 FEB. LIQ. N° 16583 \$ 205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° B-163648/06 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **TITO OSCAR ILLANES**.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TITO OSCAR ILLANES - DNI N° 6.956.658**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2018.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16534 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-125573/2018, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **VIZ NELIDA FLORA**", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **VIZ NELIDA FLORA, D.N.I N° 6.252.134**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. María Eugenia

Pedicone (Firma Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2018.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16359 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3 en el Expte. N° B-022975/97, caratulado: "Sucesorio: **DANIEL LOZANO** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DANIEL LOZANO D.N.I. N° 7.268.830**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra.- Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre del 2018.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16438 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-098366/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **AMADOR, NICEFORO**.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICEFORO AMADOR - DNI N° M7.268.806**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2018.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16502 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-025764/18, Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don Casimiro Vargas Vaquera.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don **CASIMIRO VARGAS VAQUERA, DNI N° 93.281.878**, Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

01/04/06 FEB. LIQ. N° 16497 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17 de San Pedro de Jujuy, en expte. D-24122/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de **FERNÁNDEZ, JOSE PEDRO** y **SALVATIERRA, MARIA DELICIA** solicitado por Fernández, Enrique; Fernández, Cresencia; Fernández, María Estela".- cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FERNANDEZ, JOSE PEDRO (DNI N° 3.915.234)** y **SALVATIERRA, MARIA DELICIA (DNI N° 0.820.962)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2018.-

04/06/08 FEB. LIQ. N° 16523 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAZ NELIDA CARMEN, DNI. F. 1.891.519 (Expte. C-124305/18)**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab: Dra. Marisa Rondon.- Pro-Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre del 2.018.-

04 FEB. LIQ. N° 16588 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el EXPTE. C-126872/18, Caratulado. "Sucesorio Ab-Intestato de **CONDORI, CIRIACO**", cita y emplaza por treinta días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CONDORI, CIRIACO. 3.988.646**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local, tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Dra. Adela Fernanda Salaveron.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2018.-

04 FEB. LIQ. N° 16607 \$205,00.-

